





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL ITIFE", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA RAÚL ROMERO MARRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA". REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL RAÚL ROMERO MARRERO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL ITIFE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE

- A. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA CONFORME AL DECRETO VEINTISÉIS EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- B. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NUMERO 42, COLONIA CENTRO C.P. 90000, TLAXCALA
- C. QUE EL LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ, ACREDITA EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL ITIFE". CON SU NOMBRAMIENTO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL 29 ESTADO DE TLAXCALAY CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE SE ACREDITAN MEDIANTE EL DECRETO DE CREACIÓN. QUE FACULTA A "EL ITIFE" PARA CELEBRAR Y OBLIGAR A SU MANDANTE A ESTAR Y PASAR POR LOS ACUERDOS QUE EN ADELANTE SE ESTABLEZCAN
- D. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS OBTENIDOS A TRAVES DEL PROGRAMA PÓTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM "ESCUELAS AL CIEN" EJERCICIO 2022.
- E. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA CONTRATANTE REALIZÓ LA ADJUDICACION DE LA OBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA.
- F. PARA ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO À PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, EL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ADJUDICO EL ESTE CONTRATO A LA EMPRESA RAÚIL ROMERO MARRERO, EN RAZÓN DE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y DERIVADO DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONCURSO NÚMERO CNET-TLAX-AD-EAC-013-2023.
- G. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTÍCULO 47, 48. FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL SEGUNDO PARLAFO DEL ARTÍCULO 79 DE SU REGLAMENTO. EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA GARANTIA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE POLIZAS DE FIANZA, MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.
- H. QUE HA OBTENIDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE ASIMISMO, TRAMITARA LAS DEMAS QUE RESULIEN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE.
- SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LIRAY Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAX.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA QUE

- A. ACREDITA SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO NUMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE FECHA TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EXPEDIDA POR LA OFICIALIA UNO OBDULIA BONILLA ZAMORA. LIBRO UNO NÚMERO DE ACTA CIENTO VEINTIDOS DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE TERRENATE, TLAXCALA. EXPEDIDA EL DÍA VEINIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y SE IDENTIF CA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR RMMRRL93041929H100 Y NUMERO DE IDENTIFICADOR (OCR) 0399089114539.
- B. EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBLAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- C. ES MEXICANO Y CONVIENE QUE, EN CASO DE QUE LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SE SEGUIRA CONSIDERANDO COMO MEXICANO, POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- D. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, TECNICOS, ECONÓMICOS Y MÁTERIALES NECESARIOS PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E. CUENTA CON EL REGISTRO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE









1. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ROMR9304193S7 Y DOMICILIO FISCAL EN CALLE PROGRESO NUMERO 3, S/N, TERRENATE, LAZARO CARDENAS, TLAXCALA., POR LO QUE, NINGÚN MOTIVO, SEÑALARÁ PARA TALES EFECTOS, EL DOMICILIO EN EL CUAL SE LLEVARAN A CABO "LOS TRABAJOS", MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE CAMBIARLO, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ITIFE", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE LO CONTRARIO, CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE DERIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERAN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 307, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL ITIFE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA RELATIVOS A EDIFICIO "F" REMODELACIÓN DE SANITARIOS, LETRERO PERMANENTE Y DRENAJE A LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DENOMINAN "LOS TRABAJOS", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS TOTALMENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN CON LA ENTREGA DEL OBJETO ESPERADO, PREVISTO EN LOS ANEXOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO

SEGUNDA - LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PUBLICA

"LOS TRABAJOS" DEBERÁN SER REALIZADOS EN NIVEL PRIMARIA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS, UBICADA CALPULALPAN, TLAXCALA, CON CCT 29DPR0366H.

TERCERA.- DESCRIPCION PORMENORIZADA DE "LOS TRABAJOS"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CÓDIGO NÚMERO EAC-008-2023, EDIFICIO "F" REMODELACIÓN DE SANITARIOS, LETRERO PERMANENTE Y DRENAJE, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DE BASES DE PARTICIPACION.

LOS ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA", EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y ACEPTADOS POR "EL ITIFE" ASÍ COMO LA CONVOCATORIA, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y VINCULAN A "LAS PARTES" EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ÉSTE

CUARTA.- MONTO

EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$496,698.89, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$79,471.82, CON IMPORTE TOTAL DE \$576,170.71, (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 71/100 M. N.) MISMO QUE SE DETERMINO CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS. UNIDADES DE MEDICION, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES. CONTENIDOS EN LA PROPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO.

QUINTA .- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", SERÁ DE 91 (NOVENTA Y UN) DÍAS CALENDARIO. LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS SERÁ EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y LA FECHA DE TERMINACIÓN EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES Y EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y FINALIZARA HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME POR "LAS PARTES" EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICEN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE EL FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ EL CARACTER DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO FN QUE "LAS PARTES" DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS. POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE

"EL ITIFE", SE OBLIGA ENTREGAR LOS OFICIOS A "EL CONTRATISTA" PARA EL ACCESO A EL O LOS INMUEBLE(S), QUE MOTIVA(N) "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYO PRODUCTO O PRODUCTOS ESPERADOS SERÁN APLICADOS EN EL O LOS INMUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) "LOS TRABAJOS", OPORTUNAMENTE A LA FECHA DE INICIO DE ESTOS, PREVISTA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL ACCESO AL O LOS INMUEBLE(S) DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, DEBIENDO RECABAR "EL CONTRATISTA" LA









CONSTANCIA RESPECTIVA QUE EMITA EL PERSONAL COMISIONADO POR "EL ITIFE", Y REGISTRARLA EN LA BIJACORA CORRESPONDIENTE.

EL INCUMPLIMIENTO DE "EL ITIFE", DE PROPORCIONAR LOS OFICIOS PARA EL ACCESO AL O LOS INNUEBLE(S) QUE MOTIVA(N) "LOS TRABAJOS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSION DE "LOS TRABAJOS", ESTO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SERA APLICAB LE PARA EL INICIO DE "LOS TRABAJOS", LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- ANTICIPO: MONTO, PORCENTAJE, FORMA, TERMINOS Y AMORTIZACION

EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. "EL ITIFE" OTORGARA A "EL CONTRATISTA", UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$172,851.21 (CIENTO SETENTA Y IDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M. N.), QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA

EL ANTICIPO EQUIVALE AL 30 00% (TREINTA POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 50 FRACCION II Y IV DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

"EL ITIFE" OTORGARA A "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN ATENDIENDO AL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, PREVIA RECEPCIÓN POR "EL ITIFE" DE LA FACTURA Y PREVIA ENTREGA DE LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTÍA.

DICHO ANTICIPO DEBERA SER APLICADO POR "EL CONTRATISTA" PARA REALIZAR EN EL SITIO DE LA OBRA, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUNOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE 1 OS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL ATRASO IMPUTABLE A "EL ITIFE" EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SEÑALADO, EN FECHA PACTADA, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTIA DEL ANTICIPO, A QUE SE REFIEREN LOS PARRAFOS ANTERIORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ITIFE" Y EN PLAZO, TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA. NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO

"EL CONTRATISTA" Y "EL ITIFE" ACEPTAN QUE, PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, SE PROCEDERA DE LA SIGUIENTE MANERA

1. EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE AMORTIZARA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION PACTADO EN LA CLAUSULA OUNTA DE ESTE CONTRATO.

LA AMORTIZACIÓN QUE SE APLICARA AL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", DEBERA SER PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DE ANTICIPO OTORGADO EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ESTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ULTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

2. PARA LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO EN LOS CASOS DE RESCISION DE CONTRATO. EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARA A "EL ITIFE", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA LN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO SEÑALADO CON

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINIEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR. EN EL PLAZO SENALADO CON ANTERIORIDAD, DEBERA PAGAR INTERESES CONFORME AL PROCEDIMENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PROR ROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES 10S CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES NO AMORTIZADAS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES. DESDE QI E. SE VENCIO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR. HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL ITIFE"

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION. EXACTA AMORTIZACION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO CONVENIDO EN ESTA CLAUSULA Y SUS ACCESORIOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA POLIZA DE FIANZA EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

"EL ITIFE", A TRAVES DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA SUPERVISIÓN DE CBRA CON EL OBJETO DE COMPROBAR LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO PODRÁ SUPERVISAR, VIGILAR Y ASEGURAR LA DEBIDA Y OPORTUNA APLICACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO. LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y LOS REPORTES DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LOS ARTICULOS 113 FRACCIONES I, II, VII, VIII Y IX 115 FRACCIONES I, XI, XV, XVI Y 116 FRACCIÓN II, INCISO B) DE SU REGLAMENTO

J. Va

1

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C P. 90000 Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111 www.itife.gob mx







OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN PAGADOS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES POR MES VENCIDO SUJETAS A LOS CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICION Y CANTIDADES DE OBRA, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "EL ITIFE" DENTRO DE LOS 6(SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE DEL PERÍODO PACTADO

TODAS LAS ESTIMACIONES PARA SU PROCEDENCIA, DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE CROQUIS, NOTAS DE BITÁCORA, FOTOGRAFÍAS, ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN CONSIDERANDO AVANCES DE "LOS TRABAJOS" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA AVALAR LOS IMPORTES QUE CONSIGNEN LAS ESTIMACIONES

"EL ITIFE" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE, REVISARÁ Y AUTORIZARÁ, O EN SU CASO RECTIFICARA LA O LAS ESTIMACIONES ELABORADAS POR "<mark>EL CONTRATISTA",</mark> ASI COMO SU DOCUMENTACIÓN SOPORTE, PARA LO CUAL CONTARA CON UN PLAZO DE 15(QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

EL PAGO DE ESTIMACIONES POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA (CHEQUES) CON BASE A LOS DATOS PROPORCIONADOS EN LA CARTA DE DATOS BANCARIOS Y CATÁLOGO DE BENEFICIARIOS, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE "EL CONTRATISTA" DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION QUE PRESENTE. ASIMISMO CONFORME AL CONTRATO VIGENTE E INDICACIÓN DE "EL ITIFE", DEBIENDO FACTURAR A FAVOR INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, RFC: ITL990930EAT EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA, NÚMERO EXTERIOR 42. COLONIA CENTRO, LOCALIDAD TLAXCALA, MUNICIPIO TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 90000.

FN CASO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMERICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA. DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL ITIFE" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

FL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ESTIMACIÓN, POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, PREVIA ENTREGA DE "EL CONTRATISTA" DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS Y ESTIMACIONES LAS CUALES DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE LA O LAS ESTIMACIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 6(SEIS) DÍAS NATURALES A QUE SE ALUDE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA(S) FACTURA(S) O COMPROBANTE FISCAL QUE CORRESPONDA QUE PRESENTE PARA SU PAGO, CUMPLA(N) CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR FALIA DE ALGUNO DE ESTOS O POR SU PRESENTACION INCORRECTA, NO DARA MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARA COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE "LOS TRABAJOS", YA QUE "EL ITIFE" TENDRA EL DERECHO DE RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL ITIFE", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERA PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO "LAS PARTES" TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO AGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER CAUSA, E INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO EN QUE "EL ITIFE" SE PERCATE DE ESE HECHO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION. MEDIANTE DESCUENTO EN LA ESTIMACION SIGUIENTE O BIEN EN EL FINIQUITO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL ITIFE".

Steet







NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD

NOVENA.» PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS SE REALIZARÁ EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 56, 57, FRACCION II Y 58 DE LA LEY, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 173, 174, 178 Y 181 DE SU REGLAMENTO.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ AUTORIZADO POR "EL ITIFE" EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY EN COMENTO, EL IMPORTE DEL O LOS AJUSTES RESULTANTES DEBERÁ AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO. PARA EL AJUSTE DE COSTOS SE TOMARA COMO ANTECEDENTE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS SE ORIGINARAN CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN ALIMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE "LOS TRABAJOS" AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, CUANDO DICHOS COSTOS PROCEDAN, DEBERAN AJUSTARSE

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA. SERA "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS 60(SESENTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LOS INDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE. MEDIANTE LA PRESENTACION POR ESCRITO DE LA SOLICITUD, ESTUDIOS Y DOCUMENTACION QUE LA SOPORTEN, SI ES A LA BAJA. SERA "EL ITIFE" QUIEN LO DETERMINE, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CON BASE EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE LO JUSTIFIQUE

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACION DE COSTOS DE OBRAS PUBLICAS QUE DETERMINE FL INEGI. CUANDO LOS INDICES QUE REQUIERAN TANTO "EL CONTRATISTA" COMO "EL ITIFE", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI. "EL ITIFE" PROCEDERA A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS FRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGIA QUE EXPIDA EL INEGI.

TRASCURRIDO EL PLAZO ESTIPULADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PERDERA LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR EL AJUSTE DE COSTOS Y "EL ITIFE" DE REALIZARLO A LA BAJA

"EL ITIFE" DENTRO DE LOS 50 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" PROMUEVA DEBIDAMENTE 11 AJUSTE DE COSTOS. DEBERA EMITIR EL OFICIO DE RESOLUCION QUE PROCEDA, EN CASO CONTRARIO. LA SOLICITUD SE TENDRA POR APROBADA.

PARA TAL EFECTO, "EL ITIFE" AL RECIBIR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS REVISARA EL ESTUDIO Y LA DOCUMENTACIÓN SOPOR LE QUE INTEGRA LA SOLICITUD, EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFICIENCIAS O IDENTIFIQUE QUE ESTE INCOMPLETO, APERCIBIRA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE, EN EL PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO DIERE REPUESTA AL APERCIBIMIENTO O NO ATENDIERE CORRECTAMENTE, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE A USTE DE COSTOS

EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCION SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES. CONSIDERANDO EL ULTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO NO SIENDO NECESARIA LA FORMALIZACION DE CONVENIO ALGUNO

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONTORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACION DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO

LOS PRECIOS UNITARIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACION DE "LOS TRABAJOS" CONTRATADOS EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO LI COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARA SUJETO A AJUSTE, DE ACUERDO CON LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERES QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN

PARA SU APLICACIÓN, SERA CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

"EL ITIFE" PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL 1EXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERAN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERA A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN 11 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITACORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax C.P. 90000 Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111 www.ttife.gob.mx

Página 5 de 17







DECIMA PRIMERA.- BITACORA

"LAS PARTES" ACEPTAN EL USO OBLIGATORIO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA PUBLICA (BEOP), SU ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SERA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. Y CONSTITUYE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES", EN ESTA SE REGISTRARÁN LOS ASUNTOS O EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", QUEDANDO EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL RESIDENTE DE "EL ITIFE" Y EL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" PARA EL ACCESO A LA BEOP DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA, ADEMAS DE LAS CLAVES DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS RESPECTIVAS QUE LES OTORGUE "EL ITIFE".

LA APERTURA DE LA BEOP SE HARA DE MANERA PREVIA AL INICIO DE LA OBRA QUE AMPARA EL CONTRATO, POR EL RESIDENTE, CON LA PARTICIPACION DEL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" Y, EN SU CASO, DEL SUPERVISOR, AL REALIZARLA DEBERA ASENTAR UNA NOTA DE APERTURA O ESPECIAL E INMEDIATAMENTE DESPUES UNA VALIDACIÓN, RELACIONANDO COMO MÍNIMO: LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE "LAS PARTES" INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO. DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE "LOS TRABAJOS" Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN: LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL RESIDENTE Y EN SU CASO AL SUPERVISOR, ASÍ COMO AL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA", QUIENES SERAN LOS RESPONSABLES PARA REALIZAR REGISTROS EN LA BITÁCORA, INDICANDO, EN SU CASO, A QUIEN O A QUIÉNES SE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO DICHOS REGISTROS.

PARA EL USO DE LA BEOP, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

EN LA BEOP SE PODRÁN REGISTRAR LOS EVENTOS SIGUIENTES, COMO MINIMO

AL RESIDENTE DE "EL ITIFE" CORRESPONDERA REGISTRAR

- I. LA AUTORIZACION DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION CONVENIDOS
- 2. LA AUTORIZACION DE ESTIMACIONES
- 3. LA APROBACION DE AJUSTE DE COSTOS
- 4. LA APROBACIÓN DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES.
- 5. LA AUTORIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS
- 6. LA TERMINACION ANTICIPADA O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
- 7, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEL ANTERIOR RESIDENTE Y DE LA SUPERVISIÓN, EN SU CASO.
- 8. LAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS
- 9. LAS CONCILIACIONES Y, EN SU CASO, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS
- 10. LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR QUE AFECTEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO
- II. LA TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS".
- AL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" CORRESPONDERA REGISTRAR
- I. LA SOLICITUD DE MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LOS ASPECTOS DE CALIDAD Y A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS
- 2. LA SOLICITUD DE APROBACION DE ESTIMACIONES
- 3. LA FALTA O ATRASO EN EL PAGO DE ESTIMACIONES
- 4. LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS
- 5. LA SOLICITUD DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL Y CANTIDADES ADICIONALES
- 6. LA SOLICITUD DE CONVENIOS MODIFICATORIOS









7. EL AVISO DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS".

EL REGISTRO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES ANTERIORES SE REALIZARA SIN PERJUICIO DE QUE LOS RESPONSABLES DE "LOS TRABAJOS" PUEDAN ANOTAR EN LA BITACORA CUALESCI IERA OTROS QUE SE PRESENTEN Y QUE SEAN DE RELEVANCIA PARA "LOS TRABAJOS".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE USO Y MANEJO QUE SE ESTABLEZCAN EN LA BITACORA

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", FUNGIRA COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCION DE LA OBRA, Y ESTA FACULTADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON "LOS TRABAJOS", AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, ADEMAS, TENDRA LAS FACULTADE 3 SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGANDOSE A APLICAR LA INFORMACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION "EL CONTRATISTA", DEBERA CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS. NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION, CATALOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCION Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITACORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE CENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL ITIFE" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTE NDENTE DE CONSTRUCCIÓN "EL CONTRATISTA", Y ESTE TENDRA LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REUNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE PODRÁ ACONTECER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE:

I. LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS";

2. SE OBLIGA A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN, SEQURIDAD, USO DE LA VIA PUBLICA. PROTECCIÓN ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTE, QUE CONFORME AL ARTICULO 67 DE LA REFERIDA LEY, QUE EN EL AMBITO FEDERAL. ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES ASI MISMO. DEBERA SUJETARSE A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL ITIFE", LAS RESPONSABILIDADES. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERAN A CARGO DE "EL CONTRATISTA":

- 3. QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN "LOS TRABAJOS" RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECÍFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO:
- 4. QUE. SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO. SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE EL ITIFE". INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" EXCEDENTES. NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACION ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO.
- 5. LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE "LOS TRABAJOS" Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL ITIFE" Y O A TERCEROS.
- 6. LOS RIESGOS, LA CONSERVACION Y LA LIMPIEZA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "EL ITIFE";
- 7. COADYUVAR OBLIGATORIAMENTE EN LA EXTINCION DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.
- 8. NOTIFICAR AL RESIDENTE. LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDEMICO EN LA ZONA DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA TAMBIEN ENTERARA AL RESIDENTE CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLOGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN "LOS TRABAJOS";
- 9. QUE LOS MATERIALES. MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUMPLAN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), EN TERMINOS DE LA QUINTA DISPOSICION GENERAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Mulitaria

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111 www.itife.gob.mx







10. QUE LA GARANTIA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO QUE SE EXTIENDA A FAVOR DE "EL ITIFE", TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 24 MESES. A PARTIR QUE ESTE SE ENCUENTRE INSTALADO, PROBADO, PUESTO EN MARCHA Y RECIBIDO POR "EL ITIFE" A SU ENTERA SATISFACCIÓN;

11. PROPORCIONAR LAS GUIAS MECANICAS. TRES JUEGOS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN, LOS CUALES PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE SUS TRADUCCIONES SIMPLES AL ESPAÑOL, Y DEMÁS REFERENCIAS TECNICAS PARA LA INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y USO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, ASÍ COMO QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS MISMOS POR UN PERIODO MINIMO DE 5 AÑOS,

12. CAPACITAR AL PERSONAL DE "EL ITIFE" MEDIANTE PERSONAL TECNICO CALIFICADO, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

13. RESGUARDAR HASTA LA CONCLUSION DE "LOS TRABAJOS" A SATISFACCIÓN DE "EL ITIFE", UN RESPALDO IMPRESO, ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO, ÓPTICO O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", Y EN SU CASO, DE LOS ESTUDIOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL A "EL ITIFE".

14. LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL;

15. LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO. LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRAN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE "EL ITIFE".

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES

A) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS. APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR "EL ITIFE", EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

B) "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL ITIFE" LE RETENGA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE AUTORICEN PARA PAGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

DÉCIMA QUINTA.- GENERALES. FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTIAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA. TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA, FN LO QUE RESULTE APLICABLE, Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y DE LOS ANTICIPOS QUE LE SEAN OTORGADOS POR "EL ITIFE".

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCION III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACION CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEY, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY, DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO, "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÀ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "EL ITIFE" Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO OPTE POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

E) QUE LA FIANZA I CONTRATISTA" NO EN CASO DE DEFEC CORRIJAN LOS DEF







F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO

G) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ITIFE", QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO

H) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178,179, 279, 280, 282, 283, 291 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "EL ITIFE", PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLICACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA I A PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERANDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR "EL ITIFE", QUE ASI LO INDIQUE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN LA FORMA Y TERMINOS SIGUIENTES

1. DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES. SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA LEY DE LA MATERIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COMO LO PREVÉ EL ARTICULO 48, FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS NISMAS

"EL ITIFE" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE ANTICIPO

EL ANTICIPO QUE "EL ITIFE" OTORGA A "EL CONTRATISTA" CORRESPONDE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) A CONTRATAR. COMO LO DISPONE EL ARTICULO 50 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 138 Y 141 DE SU REGLAMENTO.

LA FIANZA PARA ASEGURAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO SE LIBERARA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO TOTALMENTE EL ANTICIPO OTORGADO.

2. DE CUMPLIMIENTO. - MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL PRECIO TOTAL ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA. EXPEDIDA POR INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA POLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE CLAUSULADO, NO SE PERFECCIONARA EL CONTRATO Y, POR LO TANTO, NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERA LIBERADA POR "EL ITIFE" PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER DARA RESPONSABILIDAD

3. DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. AL CONCLUIR "LOS TRABAJOS", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HÚBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARÁ PREVIO A LA ENTREGA FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCION CORRESPONDIENTE, DICHA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRA POR UNA PÓLIZA DE FÍANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA LEGALMENTE:AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. POR EL EQUIVALENTE AL 10° « (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE "LOS TRABAJOS".

TRANSCURRIDOS LOS DOCE MESES REFERIDOS SE CANCELARA LA FIANZA ELEGIDA POR "EL CONTRATISTA", BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

SI SE CONSTITUYE MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, "EL CONTRATISTA" PODRA RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMAS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL "EL ITIFE" INSTRUIRA POR ESCRITO LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ OBTENER DE "EL ITIFE" LA ORDEN DE CANCELACION CORRESPONDIENTE PARA SU TRAMITE ANTE LA INSTITUCION DE QUE SE TRATE.

SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, SU CANCELACIÓN ESTARA A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA OTORGADA.

> Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111 www.ltife.gob.mx

> > Página 9 de 17









SIN FMBARGO, CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A "EL CONTRATISTA" EN "LOS TRABAJOS" REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTIA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, "EL ITIFE" DEBERA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE ESTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, "EL ITIFE" PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA. SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR "LAS PARTES" PODRAN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTIA.

QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DE "EL ITIFE" PARA EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACION QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO

LAS PÓLIZAS DE FIANZA, DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL ITIFE" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN PRIMERA INCISO A DE ESTE CONTRATO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, DE LUNES A VIERNES.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES

CUANDO "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, Y COMO CONSECUENCIA. CAUSE DAÑOS Y PERJUICIOS GRAVES A "EL ITIFE" O BIFN, PROPORCIONE INFORMACION FALSA, ACTUE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE, SE HARA ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES CONFORME EL AL ARTICUI.O 46 BIS DE LA LEY POR ATRASO EN LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCION DEL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTA REALIZANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACIÓN DE LOS INSUMOS "EL ITIFE" COMPARARA MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. LOS INSUMOS ENTREGADOS O LOS INSUMOS UTILIZADOS, CON EL FIN DE QUE DEBIFRON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DE DICHO PROGRAMA I A OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA. DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS Y DE LOS INSUMOS UTILIZADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, "EL ITIFE", RETENDRÁ UN TOTAL DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL QUE SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, LA ENTREGA DE SUMINISTROS Y UTILIZACIÓN DE INSUMOS, HASTA EL DIA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ RETENCION QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA INDICADA.

LA CUANTIFICACIÓN DE LAS RETENCIONES SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR AL IMPORTE DE "LOS TRABAJOS" NO EJECUTADOS EN LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, EL PORCENTAJE PACTADO COMO RETENCION.

"EL CONTRATISTA", PODRA RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES EL IMPORTE QUE SE LE HAYA APLICADO COMO RETENCION, SOLO SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCION CONVENIDO VIGENTE.

DE FXISTIR RETENCIONES À LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" PACTADA Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", ESTAS SEGUIRAN EN PODER DE "EL ITIFE"; LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARA EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE HAYAN APLICADO.

UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE "LOS TRABAJOS" Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES, "EL ITIFE" PROCEDERÀ A SU DEVOLUCIÓN, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

LOS DÍAS DE ATRASO SE CONTABILIZARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE TÉRMINO PACTADA CONTRACTUALMENTE Y ASÍ, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CONCLUYA LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO. TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERA CUBRIR A "EL ITIFE" LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5º a) SOBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO. OPORTUNAMENTE SI "EL CONTRATISTA" CONTINÚA EJECUTADOS TRABAJOS EN EL PERIODO DE PENALIZACION, DEBEN IRSE AJUSTANDO LAS PENAS, DESCONTANDO LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS QUE SE VALLAN EJECUTANDO HASTA LAS FECHAS DE CORTES PROGRAMADAS EN DONDE SE ACREDITEN LOS AVANCES DE OBRA, DEL PERIODO CORRESPONDIENTE.

EN EL PERIODO VALLAN EJECUT CORRESPONDIE:







"LAS PARTES" SE OBLIGAN A APLICAR LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONOMICAS QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE LA VIGENCIA DEL PLAZO CONTRACTUAL Y DE EXISTIR SALDO POR APLICAR. ESTE SE APLICARA COMO DESCUENTO EN LA ESTIMACION QUE SE GENERE POR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS CON ATRASO, DURANTE EL PERIODO DE ESPERA PARA LA CONCLUSION DE "LOS TRABAJOS", CONSIDERANDO LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES POR "EL ITIFE", ESTAS SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITACORA U OFICIO. EL MONTO DETERMINADO COMO RETENCION ECONÓMICA O PENA CONVENCIONAL, SE APLICARA EN LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE SE DETERMINE FL ATRASO

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE APLICARAN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PLESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCION DE TRABAJOS

LO DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA SERA SIN PERJUICIO DE QUE "EL ITIFE" OPTE POR LA RESCISION

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS"

"EL ITIFE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, "LOS TRAFAJOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN E, N SU ÇASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA NO PODRA SER INDEFINIDA

PARA EFECTOS DE LO ANTERIÓR, "EL ITIFE" MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSION, NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" DE LA SUSPENSION TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN. LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACION DE "LOS TRABAJOS", ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAREN LO RELATIVO A SU PERSONAL MAQUINARIA Y EQUIPO

"EL ITIFE" PROCEDERA A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERA REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

NO SERA MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE "LOS TRABAJOS", EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" EN IGUAL PROPORCION AL PERIODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS Q JE RESULTEN DE LA ESPECIALIDAD, PARTIDA O SUBPARTIDA O EN SU CASO. DEL CONCEPTO DE TRABAJO SUSPENDIDOS. DE ACUERDO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SU FORMALIZACION SE REALIZARA MEDIANTE CONVENIO. EN ESTE SUPUESTO "EL CONTRATISTA" PODRA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 60, PRIMER PARRAFO Y 62 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 145 Y 146. DE SU REGLAMENTO

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "LOS TRABAJOS" DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES"; DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE SE DEBERA RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSION DE "LOS TRABÁJOS" Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACION DE ESTOS. SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN ESTE SUPUESTO SOLO SERA PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 149, DEL LEGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR. "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN SOLO CONVENIO.

DECIMA NOVENA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y O NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS". "EL CONTRATISTA" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, ESTE LO NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL ITIFE", A TRAVES DE LA RESIDENCIA QUIEN RESOLVERA LO CONDUCENTE "EL CONTRATISTA" SOLO PODRA EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITACORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE TRATIF DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax: C.P. 90000 Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

Página 11 de 17







CUANDO SEA "EL ITIFE", QUIEN REQUIERA DE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS" O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE.

A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS POR LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO, SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA" POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, PODRA "EL ITIFE" AUTORIZARLOS PREVIAMENTE A LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASEN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

PARA LA DETERMINACION DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE "LOS TRABAJOS", POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, "EL TTIFE" JUNTO CON "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁN EN EL ORDEN Y MANERA QUE DISPONE EL ARTICULO 107, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TOMANDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PREVE ES EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PODRAN MODIFICARLO MEDIANTE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS, COMO A CONTINUACION SE INDICA:

I. POR MODIFICACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O REDUCCIÓN EN EL MONTO O PLAZO. EN CUALQUIER MOMENTO SE PODRAN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO CUANDO, DERIVADO DE UN AVANCE TECNOLOGICO, DE INGENIERIA, CIENTÍFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SE JUSTIFIQUE QUE LA VARIACION DE DICHAS ESPECIFICACIONES REPRESENTA LA OBTENCION DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO

2. CUANDO LAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN AUMENTO O REDUCCION POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCION, EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "EL ITIFE" A REQUERIMIENTO DEL AREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE "LOS TRABAJOS", SOLICITARÁ A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUTORIZACIÓN PARA REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE SERÁ NECESARIO SOLICITAR DE MANERA JUSTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS CASOS SIGUIENTES.

- CUANDO EL MONTO SE INCREMENTE EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO, SIN QUE SE INCREMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCION ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO SE REDUZCAN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE INCREMENTEN EN MAS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.

3. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DE VARIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO. NO SE REQUERIRA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA, DEBIENDO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE "LOS TRABAJOS" JUNTO CON "EL CONTRATISTA" PROCEDER A LA REVISION DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO Y, EN SU CASO. AL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO SE REALIZARA SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, QUE ESTABLECE EL ARTICULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES SE DEBERAN SUSTENTAR POR EL RESIDENTE DE OBRA, A TRAVÉS DE DICTAMEN TECNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINEN

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES" QUE LOS SUSCRIBEN

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERAN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES DEL MONTO. DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES POR CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE EN AMBOS CASOS SE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA QUE ANTECEDE

ORIGINALMENTE: T UNITARIOS DEBERA LA CLÁUSULA DEC







LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, SE CONSIDERARAN Y ADMINISTRARAN DE MANERA INDEPENDIENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECIFICAS. A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LOS EMITIDOS EN EL O LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE POR "ILL CONTRATISTA" EN LA MISMA ESTIMACION DISTINGUIENDO LOS UNOS DE OTROS. EN CUYO CASO SE ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y O PLAZO CONLLEVARÁ A "EL CONTRATISTA" A REALIZAR LA MODIFICACION CORRESPONDIENTE A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE ESTIPULADO EN EL PUNTO NUMERO 2 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QU'INTA DE ESTE CONTRATO, LO QU'E SE HARA A MAS TARDAR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS MOD FICACIONES AL CONTRATO, LA SUSCRIPCION DE O LOS CONVENIOS SE REALIZARA DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CITAD A DETERMINACION, MISMOS QUE DEBERAN CONTENER LOS REQUISITOS MINIMOS QUE REFIERE ARTICULO 109, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE "LOS TRABAJOS"

"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL ITIFE" A TRAVÉS DE BITACORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN TOTAL DE "LOS TRABAJOS", PREVIO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL AN EXARA LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA

"EL ITIFE" PODRÀ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE "LOS TRABAJOS", CUANDO A JUICIO DEL MISMO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS E IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE PARA ELLO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR MEDIANTE BITACORA O POR ESCRITO SU TERMINACION A "EL ITIFE" EN 15 (QUINCE) DIAS NATURALES DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO "LOS TRABAJOS".

EN LAS RECEPCIONES DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO, "LAS PARTES" SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 64, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 164, 165 Y 166, DE SU REGLAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN POR "EL ITIFE", PROCEDERA, A TRAVES DEL RESIDENTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE "LOS TRABAJOS" CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE "LOS TRABAJOS" Y ESTOS SE TIENEN POR ACEPTABLES "EL ITIFE", DEBERÁ REALIZAR LA RECEPCION FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRA COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE "LOS TRABAJOS" ENTREGADOS. "EL ITIFE" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACION DE LOS MISMOS, DEBERA SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACION, CONFORME À LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO "EL ITIFE" POR CONDUCTO DEL RESIDENTE, TOMANDO EN CONSIDERACION LAS CARACTERISTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE "LOS TRABAJOS" A CORREGIR, SE PODRA CONCEDER A "EL CONTRATISTA" UNA PRORROGA POR EL PERIODO QUE ACUERDE CON "EL ITIFE" PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS, EN ESE PERIODO NO SE APLICARAN PENAS CONVENCIONALES. TRANSCU RRIDO FI PLAZO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA REPARADO "LOS TRABAJOS", "EL ITIFE" PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUCIO DE QUE "EL ITIFE" OPTE POR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PARRAFO PRECEDENTE NO PODRAN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTE DE REALIZAR, EN ESTE CASO. NO SE PROCEDERA A LA RECEPCIÓN Y SECONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACION

CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 31 DE LA LEY, SOLO PODRÁN SUBCONTRATAR LAS SIGUIENTES PARTES DE "LOS TRABAJOS":

A) CONCRETOS PREMEZCLADOS

B) MAQUINARIA PESADA

C) EQUIPOS ESPECIALES (ESCALERAS ELECTRICAS, ELEVADORES)

D) LABORATORIO DE MATERIALES

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACION LABORAL

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL ITIFE" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACION DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL CONTRATISTA", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL CONTRATISTA".

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111 www.itife.gob.mx

Página 13 de 17

X







POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARA A "EL ITIFE" COMO PATRON, NI AUN SUBSTITUTO, Y "EL CONTRATISTA" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARACTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL ITIFE" DE CUALQUIER RECLAMACION DE INDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESÓN DE DERECHOS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGUN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL ITIFE" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE "LOS TRABAJOS", Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLÍGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL ITIFE" SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCION DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE "LOS TRABAJOS" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ULTIMO CASO "EL ITIFE" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15(QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACION

COMUNICADA POR "EL ITIFE" LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS. PARA RECIBIR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERADA, ASÍ COMO DEL O LOS PRODUCTO(S) QUE SE HAYAN LOGRADO REALIZAR, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER "LOS TRABAJOS", DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITACORA Y "EL ITIFE" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "EL ITIFE" SE OBLIGA A PAGAR "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 152, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. QUE EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO

VIGÉSIMA SEXTA,- FINIQUITO

"<mark>EL ITIFE" S</mark>E OBLIGA A NOTIFICAR A "<mark>EL CONTRATISTA"</mark>, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EN LA FECHA DE RECEPCION DE LA ENTREGA FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERA QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL ACTO FORMAL DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS TRABAJOS", EN EL QUE SE HARAN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL ITIFE" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO. SE HUBIERE HECHO ACREEDOR "EL CONTRATISTA", POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS

"EL ITIFE" HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE "LOS

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SENALADO, "EL ITIFE" PROCEDERA A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, CONTADOS À PARTIR DE SU EMISION.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTION, SE DARA POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR "EL CONTRATISTA"

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "EL ITIFE" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION POR LA

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE "EL ITIFE" DICHO SALDO "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE SEAN DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, SE SOLICITARA SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, "EL ITIFE" PODRÀ HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES

> Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000 Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111

> > Página 14 de 17







UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE "LAS PARTES", "EL ITIFE" PROCEDERA A LEVANTAR DE FORMA SIMULTANEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE "LAS PARTES", LA CUAL DEBERA CONTENER LOS REQUISITOS MINIMOS A QUE ALUDI AL ARTÍCULO 172, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL ITIFE", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 157, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISION

1. SI "EL CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A EL, NO INICIA "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELAÇIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

INTERRUMPIR INJUSTIFICADAMENTE "LOS TRABAJOS" O SE NIEGUE A REPARAR, O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL ITIFE".

3. NO EJECUTE "LOS TRABAJOS" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE O, EN SU CASO, POR EL SUPERVISOR.

NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS REFERIDOS EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y BASES DE PARTICIPACION, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCION Y, QUE A JUICIO DE "EL ITIFE". EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE "LOS TRABAJOS" EN EL PLAZO ESTIPULADO

5. EN CASO DE QUE SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN TERMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O FIGURA ANALOGA.

6 SUBCONTRATE PARTES DE "LOS TRABAJOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACION PREVIA POR ESCRITO DE "EL ITIFE".

 TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL ITIFE".

8. NO DE A "EL ITIFE" Y A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

- 9. SI "EL CONTRATISTA" NO AMPLIA LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES, EN LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE QUE SE PRETENDA CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL
- 10. SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD
- 11 EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBL GACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS, Y DEMAS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

EL CONTRATISTA ACEPTA QUE EL ITIFE PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, POR INTERES GENERAL O SE UBIQUE EN EL SUPUESTO DE "CONFLICTO DE INTERÉS", EN SEGUIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL ONCE DE LA PRESENTE CLAUSULA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA SE SUJE TARA A LO SIGUIENTE:

1. EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE "EL ITIFE" LE NOTIFIQUE A "EL CONTRATISTA" POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVALON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, RELACIONÁNDOLO CON LAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, PARA QUE EN UN TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y A PORTE. EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

2 TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, "EL ITIFE", RESOLVERA CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL CONTRATISTA".

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE "EL ITIFE" DEBERA SER DEBIDAMENTE FUNDADA MOTIVADA Y COMUNICADAJA "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL NÚMERAL I (UNO) DE ESTA CLAUSULA

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CON RATO NO PODRA SER REVOCADA O MODIFICADA POR "EL ITIFE".

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SE REPROGRAMARAN "LOS TRABAJOS" UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A "EL CONTRATISTA".

Lira y Ortega No. 42 Col. Centro Tlaxcala, Tlax. C P. 90000 Teléfonos 01 (246) 4623429, 4625500, Fax. 4620020 Ext. 111 www.itife.gob.mx Página 15 de 17 The state of the s







UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL ITIFE", SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCION DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE "LOS TRABAJOS" AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 162 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y OBRAS PUBLICAS I SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCION DE "LOS TRABAJOS" QUE HAYA "EL ITIFE" REALIZADO "EL CONTRATISTA" HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE "LOS TRABAJOS" PENDIENTES DE REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62. DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 161, DE SU REGLAMENTO

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMAS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISION ADMINISTRATIVA

"EL ITIFE" PODRA OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACION DE UNO O DE OTRO

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL ITIFE" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE "LOS TRABAJOS" EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDERA A SUSPENDER "LOS TRABAJOS", LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO Y DEBERÁ ELABORARSE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 159, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO EMITA LA RESOLUCION DE RESCISIÓN QUE PROCEDA

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A "EL ITIFE" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION, TODA LA DOCUMENTACION QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACION DE "LOS TRABAJOS'

"EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE "LAS PARTES"

VIGÉSIMA NOVENA- DEL RESIDENTE

"EL ITIFE", CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE "LOS TRABAJOS", DESIGNARA POR ESCRITO AL RESIDENTE DE OBRA QUIEN DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 113 DE SU REGLAMENTO, Y A TRAVES DE ESTE SE DARAN AL "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN FN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE. EN SU CASO, ORDENF "EL ITIFE".

LA SUPERVISIÓN ES EL AUXILIO TECNICO DE LA RESIDENCIA DE OBRA, CON LAS FUNCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS QUE, EN SU CASO, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE SUPERVISION CUANDO LA SUPERVISION SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, EL RESIDENTE DE OBRA PODRA INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE "LOS TRABAJOS

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARACTER TECNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCION DE LOS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS RELATIVAS A CONCEPTOS TECNICOS O ADMINISTRATIVOS, ESTAS DEBERAN REGISTRARSE E INFORMARSE POR "LAS PARTES" MEDIANTE NOTA EN LA BITÁCORA, ACORDANDO QUE RESOLVERÁN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, DE IGUAL FORMA SE ASENTARÁN POR "LAS PARTES" EN LA BITACORA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASI DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECERA LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFLICTOS DE INTERÉS. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE, DURANTE EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO LA PRESENTE FORMALIZACIÓN, NO EXISTE CONFLICTO DE INTERES. ENTENDIÉNDOSE POR ESTA CUALQUIER SITUACION EN LA QUE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN OBJETIVA E IMPARCIAL DEL CONTRATO SE VEA INFLUENCIADA COMO RESULTADO DE INTERESES DE CARACTER ECONOMICO, VÍNCULOS FAMÍLIARES O AFECTIVOS, RELACIONES POLÍTICAS O PERSONALES, O CUALQUIER OTRO MOTIVO DE INTERES EN COMUN. ESTA OBLIGACIÓN LA CONTEMPLA EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE









RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, "LAS PARTES" ESTARAN OBLIGADAS A TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES

EN ESTE TENOR, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A NO BUSCAR NI ACEPTAR EN NINGUN MOMENTO CUALQUIER TIPO DE BENEFICIO ADICIONAL A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES ADQUIRIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO, QUE PUDIERA DERIVARSE EN LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES

ADICIONALMENTE, "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A HACER EXTENSIVAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES AQUI DESCRITAS A TODA SU PLANTILLA DE PERSONAL Y REPRESENTANTES QUE ESTEN FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES A SU NOMBRE, CON EL OBJETO DE EVITAR CAER EN SITUACIONES QUE PUEDAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERESES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CODIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

TRIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO. LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA EXPRESAMENTE A QUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESION DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEIN TITRÉS.

POR "EL L'TIFE"

LICENCIADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"

RAUL ROMERO MARRERO REPRESENTANTE LEGAL